

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

PROTOCOLO No. 2013-17-01-31P..... 6847



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

### DE TURISMO TRANSCABLAN S.A

CUANTÍA: \$ 800,00 USD

A.R.P

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día uno de abril del dos mil trece, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen los señores: CUN MOSQUERA WILLAM WASHINGTON, casado; GARCÍA MACANCELA TANIA, soltera; MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO, divorciado; PALACIOS CAPELO ALONSO, casado; SUNCIÓN INFANTE ESTELA DE JESUS, soltera; URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO, soltero; y VIERA PINTO MARIA FERNANDA, soltera.-

1 Todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón  
3 Arenillas, Provincia de El Oro, y de tránsito por esta ciudad de Quito, todos  
4 hábiles, a quienes de conocer doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía  
5 que me presentan, y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me  
6 entregan cuyo tenor es éste:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
8 Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:-**  
9 **COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los  
10 señores: CUN MOSQUERA WILLAM WASHINGTON, casado; GARCÍA  
11 MACANCELA TANIA, soltera; MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO,  
12 divorciado; PALACIOS CAPELO ALONSO, casado; SUNCIÓN INFANTE  
13 ESTELA DE JESUS, soltera; URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO,  
14 soltero; y VIERA PINTO MARIA FERNANDA, soltera.- Los comparecientes  
15 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el  
16 Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, hábiles para contratar y obligarse.-  
17 **SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes  
18 declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía  
19 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
20 Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las leyes  
21 ecuatorianas vigentes. Por consiguiente, los comparecientes tienen la  
22 calidad de Accionistas Fundadoras de la misma. - **TERCERA: ESTATUTO**  
23 **DE LA COMPAÑÍA: TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
24 **PLAZO: Artículo Primero.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se  
25 Constituye es **COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.- Artículo**  
26 **Segundo.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón  
27 Arenillas, Provincia de El Oro **Artículo Tercero.- OBJETO:** La Compañía se  
28 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo dentro del

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de  
2 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
3 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
4 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
5 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados en su  
6 objeto social.- **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El plazo de duración de la  
7 Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de  
8 esta escritura. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de mayor  
9 duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá  
10 ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original  
11 o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de  
12 Accionistas. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
13 indicado, o podrá prorrogarlo por resolución adoptada por la Junta General  
14 de Accionistas sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales  
15 aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- Artículo**  
16 **Quinto.- CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Suscrito y pagado de la  
17 Compañía se lo realiza en numerario por el valor de OCHOCIENTOS  
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
19 800,00), divididos en ciento sesenta acciones ordinarias nominativas de 5  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US\$ 5,00 ) cada  
21 una, capital que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General  
22 de Accionistas. **Artículo Sexto.- DE LAS ACCIONES** Las acciones  
23 estarán numeradas del cero cero uno al ciento sesenta y serán firmadas  
24 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **Artículo Séptimo.-**  
25 **DE LA PERDIDA DE LAS ACCIONES:** Si una acción o certificado  
26 provisional se extraviare, deteriorare o se destruyere, la compañía podrá  
27 anular el título acción o certificado provisional previa publicación efectuada  
28 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en



1 el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la  
2 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción ó  
3 certificado, debiéndose conferirse uno nuevo al accionista, la anulación  
4 extinguirá todos los derechos inherentes al certificado ó acción anulada.-

5 **Artículo Octavo.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en  
6 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia,  
7 cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas. En caso de que  
8 por orden judicial ó por otra causa, una acción o varias de ellas, pertenezcan  
9 a varias personas, todos ellos deberán nombrar un Representante común y  
10 en su falta de acuerdo entre ellos será designado por el Juez, sin cuyo  
11 requisito no podrá concurrir a la Junta General de Accionistas, a hacer uso  
12 de derecho de accionistas. **Artículo Noveno.-** Las acciones se anotarán en  
13 el libro de accionistas donde se registrarán también los trasposos de  
14 dominio o pignoración de las mismas. **Artículo Décimo.-** En la suscripción  
15 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas  
16 existentes en proporción a sus acciones.- **DEL GOBIERNO Y DE LA**

17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: TITULO III.- DEL GOBIERNO Y**  
18 **DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo Primero.- NORMA**

19 **GENERAL:** El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de  
20 Accionistas, que constituye su órgano supremo; y, su administración al  
21 Presidente y al Gerente General. La representación legal, judicial y  
22 extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o  
23 definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al  
24 titular.- **Artículo Décimo Segundo.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria  
25 a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la  
26 compañía, mediante convocatoria por la prensa, en uno de los periódicos  
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días  
28 de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el día de la realización de la junta.- **Artículo Décimo Tercero.- CLASES DE JUNTAS:**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la compañía, para considerar los

asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido. **Artículo Décimo**

**cuarto.- ART. DECIMO CUARTO:** Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia

de un número de accionistas que represente, por los menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de

acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número

de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-

poder. **Artículo Décimo Quinto.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo

nombrarse, si fuera necesario un Secretario AD-HOC. Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad

del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Sexto.-** En las Juntas

Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. Efectuada la

misma se concederá un receso para que el Gerente General, que actúa como Secretario, redacte el acta correspondiente de los puntos o



1 resoluciones acordadas, con la finalidad de ser aprobada y entren en  
2 vigencia. Todas las actas de la Junta deberá ser firmadas por el Presidente,  
3 Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en dicha  
4 reunión. **Artículo Décimo Séptimo.-** Todos los acuerdos y resoluciones de  
5 la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría de votos en  
6 relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
7 que la ley ó este Estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones  
8 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo**  
9 **Décimo Octavo.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria,  
10 pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la  
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
13 en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la  
14 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación  
15 de la tercera parte del capital pagado. Si luego la segunda convocatoria no  
16 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días, a partir de la  
18 fecha fijada para la primera reunión, tampoco se podrá modificar el objeto de  
19 la misma. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de  
20 accionistas presentes, para resolver uno o más puntos antes mencionados,  
21 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.  
22 **Artículo Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**  
23 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las atribuciones son:  
24 a) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía,  
25 quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
26 reelegidos indefinidamente; b) Elegir y remover uno o más Comisarios,  
27 quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados  
28 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades a los accionistas que se harán en proporción al

valor pagado de las acciones de conformidad con la Ley de Compañías; e)

Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f)

Autorizar la transferencia, enajenación, y gravamen a cualquier título de los

6 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o

7 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o

8 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la Ley de Compañías vigente;

9 h) Elegir al Liquidador de la Sociedad; i) Resolver los asuntos que le

10 corresponden por la ley, por el presente estatuto o reglamentos de la

11 Compañía. **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL**

12 **GERENTE GENERAL: Artículo Vigésimo.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

13 **FUNCIONES:** El Presidente de la Compañía será designado por la Junta

14 General y desempeñará sus funciones durante DOS AÑOS, puede ser ó no

15 accionista de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente en su

16 cargo, siendo sus funciones: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b)

17 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados

18 provisionales, los títulos acción y con el Secretario las actas de las sesiones

19 de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

20 General de Accionistas y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Velar por la

21 marcha de los negocios de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones

22 que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición

23 de los presentes estatutos. El presidente permanecerá en su cargo, hasta

24 ser legaimente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Primero.- DEL**

25 **GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al

26 Gerente General de la Compañía y desempeñará sus funciones durante

27 DOS AÑOS, puede ser reelegido indefinidamente pudiendo ser o no

28 accionistas de la Compañía.- El Gerente General permanecerá en su cargo,



1 hasta ser reemplazado legalmente, sus funciones son: a) Ejercer la  
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar  
3 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
4 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda  
5 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este  
6 Estatuto; c) Elaborar el presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los  
7 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; abrir, manejar, cuentas  
8 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
9 mercantiles; e) Suscribir Pagarés, Letra de Cambio, y en general, todo  
10 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar  
11 trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios  
12 generales y especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer  
13 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)  
15 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y  
16 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir  
17 conjuntamente con el Presidente los certificados ó título de acciones de la  
18 Compañía y, j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de  
19 Compañías, el Estatuto y la junta General de Accionistas. Actuar en las  
20 Juntas Generales y Extraordinarias como secretario de la Compañía. En los  
21 casos de falta ó ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, lo  
22 reemplazará el Presidente, quienes tendrán las mismas facultades que el  
23 reemplazado.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL O LOS COMISARIOS:**  
24 La Junta General de Accionistas designara el o los comisarios, cada año,  
25 quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
26 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y el interés de la  
27 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en  
28 el artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

## Artículo Vigésimo Tercero.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE

**LA COMPAÑÍA:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y/ o del Presidente. **Artículo Vigésimo Cuarto.-**

**DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital social de la Compañía ha sido suscrito, integrado y pagado en numerario de la siguiente manera:



	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	CUN MOSQUERA WILLAM WASHINGTON	\$125	\$125	25
2	GARCIA MACANCELA TANIA	\$125	\$125	25
3	MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO	\$125	\$125	25
4	PALACIOS CAPELO ALONSO	\$125	\$125	25
5	SUNCION INFANTE ESTELA DE JESUS	\$125	\$125	25
6	URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO	\$125	\$125	25
7	VIERA PINTO MARIA FERNANDA	\$50	\$50	10
	<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00</b>	<b>160</b>

Este capital queda pagado en su totalidad conforme consta de la cuenta de integración de capital abierta para el efecto, para lo cual adjuntan el certificado del depósito del Banco del Fomento.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** La compañía además estará sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y

1 Seguridad Vial. **Artículo Vigésimo Quinto.**- Los Permisos de Operación que  
2 reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte  
3 Comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos  
4 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son  
5 susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Sexto.**- La Reforma del  
6 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
7 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,  
8 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.  
9 **Artículo Vigésimo Séptimo.**- La Compañía en todo lo relacionado con el  
10 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
12 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes  
13 de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo Vigésimo Octavo.**- Si por  
14 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir con normas de  
15 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
16 organismos deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA:-**  
17 **AUTORIZACIÓN:** Los comparecientes en forma expresa autorizamos al  
18 abogado Orlando Marcelo Mera Vásquez, para que realice todos los  
19 trámites y diligencias legales y administrativas que sean necesarias para  
20 obtener la aprobación de la presente compañía, tanto en la  
21 Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Transporte  
22 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Registro Mercantil o Propiedad.- En  
23 todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley  
24 de Compañía y demás leyes aplicables vigentes. Usted, señor Notario, se  
25 dignará añadir las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento  
26 público.- Firmado) Abogado Orlando Marcelo Mera Vásquez, con matrícula  
27 profesional número uno siete guion dos mil tres guion ciento setenta y  
28 cinco del Foro de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta).- Se

RESOLUCIÓN N° 043-DIR-2013-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMPañÍA DE TURISMO TRANSCABLAN S.A.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL  
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

**Art. 1.-** "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

**Art. 6.-** "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

**Que**, el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

**Que**, el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

**Que**, debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Resolución N° 011-NCJ-07-2011-CNTTTSV del 11 de febrero de 2011, por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada "**COMPañÍA DE TURISMO TRANSCABLAN S.A.**", con domicilio en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, mediante Ingreso N° 12233-AC-ANT-2011 del 18 de octubre de 2011, propone el Recurso de Apelación.

**Que**, la Dirección Técnica de la Agencia Nacional Tránsito, con Memorando N° 4102-DT-ANT-2012 del 16 de julio de 2012 e Informe N° 3709-TN-MV-DT-2012-ANT del 03

RESOLUCIÓN N° 043-DIR-2013-ANT  
"COMPañÍA DE TURISMO TRANSCABLAN S.A."

JCD/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



de julio de 2012, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."**.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito con Memorando N° 2426-DJ-ANT-2012 del 07 de noviembre de 2012 e Informe N° 855-DAJ-007-RA-2012-ANT del 31 de octubre de 2012, recomienda al Directorio de este Organismo, acoger el Recurso de Apelación propuesto por la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."**, a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria del 05 de diciembre de 2012, conoció y aprobó los Informes N° 3709-TN-MV-DT-2012-ANT del 03 de julio de 2012 y N° 855-DAJ-007-RA-2012-ANT del 31 de octubre de 2012, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."**.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Memorando N° ANT-DAJ-2013-0384 del 20 de febrero de 2013, remite el Informe Ampliatorio N° 061DAJ-007-CJ-2013-ANT del 30 de enero de 2013, donde se determina el listado de los socios de la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."**.

**Que**, la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."**, con domicilio en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, ha presentado la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	VIERA PINTO MARIA FERNANDA	0801989807
2	URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO	0801737875
3	SUNCION INFANTE ESTELA DE JESUS	0702541608
4	PALACIOS CAPELO ALONSO	0701497257
5	MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO	0701010670
6	GARCIA MACANCELA TANIA	1710354984
7	CUN MOSQUERA WILLAM WASHINGTON	1710535236

**Que**, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

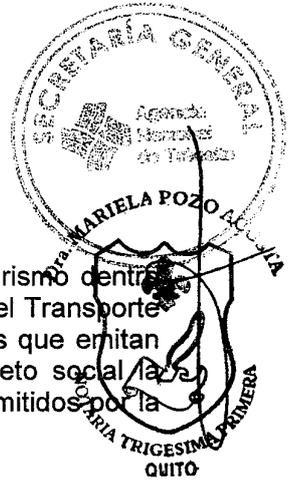
"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

RESOLUCIÓN N° 043-DIR-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A."

JCD/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)





**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Turismo dentro del ámbito nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por los Competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte comercial de turismo denominada “**COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.**”, con domicilio en el cantón Arénillas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial en carga liviana, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESOLUCIÓN N° 043-DIR-2013-ANT  
“COMPAÑÍA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.”

JCD/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Una vez ingresada la documentación para la concesión del permiso de operación, esta será analizada por la Dirección de Títulos Habilitantes, de ser favorable el informe, se otorgará el permiso únicamente a tres (03) unidades, por ser una Operadora de Turismo.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de febrero de 2013, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Ing. Alex Pérez Cajilema  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**



Ing. Paola Carvajal Ayála  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

RESOLUCIÓN N° 043-DIR-2013-ANT  
"COMPAÑÍA DE TURISMO TRANSCABLAN S.A."

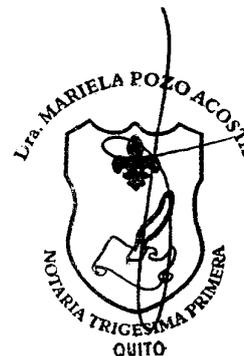
JCD/DSG

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO  
Secretaría General  
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7492363  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2013 8:53:09 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/03/2014**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. PAOLA VERA GARCÍA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA**





**COMPROBANTE CONTABLE**

No. Comprobante : 180248

Oficina Origen : 4650 ARENILLAS  
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
Descripción : INGRESA INTEGRACION CAP. DE LA PRE-COMPAÑIA DE TURISMO TR  
Fecha Trans. : 15/03/2013  
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	25909003	VARIOS			4650	ARENILLAS	224	ING. TRAMITE VIDA JURIDICA PRE-COMP. DE	800.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			4650	ARENILLAS	224	TURISMO TRANSCABLAN PRES. MENDOZA LOAIZA FULVIO GERENTE CARLOS URETA FIGUEROA		800.00	N
TOTALES REPORTE :									800.00	800.00	

Página: 1

VALOR M. NACIONAL

*Fulgencio Montoya*  
0401010640

*Carlos Ureta*  
080773787-5

RECIBIDO - PAGADOR  
15 MAR 2013  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
BNE SURSAL ARENILLAS  
Jimmy Cruz Lopez

*[Signature]*  
Elaborado por: rtorres

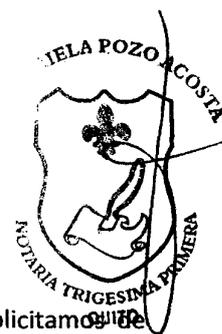
*[Signature]*  
Aprobación Superior por:

Revisado por:

Resp. Unidad:

Arenillas, 15 de marzo del 2013.

Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Presente.-



De mi consideración:

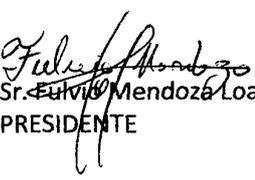
Los Directivos de la COMPANIA DE TURISMO TRASCABLAN S.A., en formación solicitamos de manera más comedida se nos apertura la cuenta de integración de capital, documento que lo necesitamos para realizar el trámite de Constitución Jurídica de nuestra Institución, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

	Nombre de accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
1	CUN MOSQUERA WILLAM WASHINGTON	\$125	\$125	25
2	GARCIA MACANCELA TANIA	\$125	\$125	25
3	MENDOZA LOAIZA FULVIO HERASMO	\$125	\$125	25
4	PALACIOS CAPELO ALONSO	\$125	\$125	25
5	SUNCION INFANTE ESTELA DE JESUS	\$125	\$125	25
6	URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO	\$125	\$125	25
7	VIERA PINTO MARÍA FENANDA	\$50	\$50	10
	<b>TOTAL</b>	<b>\$800,00</b>	<b>\$800,00</b>	<b>160</b>

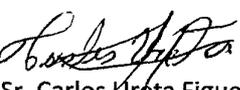
Tenemos a bien adjuntar una copia de la Resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial.

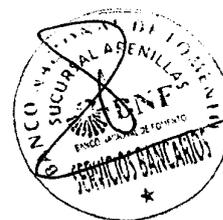
Por la atención que se sirva dispensar a la presente anticipamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

  
Sr. Fulvio Mendoza Loaiza.  
PRESIDENTE



  
Sr. Carlos Ureta Figueroa.  
GERENTE.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE REGISTRO Y  
 CONTROL CIVIL



CIUDADANIA 171035498-4

GARCIA MACANCELA TANIA  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 28 MARZO 1966  
 001- 0076 00258 F  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1971

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E133314222

SOLTERO

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

HERMEL GARCIA VERDUGO

SILVIA MACANCELA LOPEZ

RUMINAHUI

04/04/2011

04/04/2023

REN 3638756



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

033

033 - 0108

1710354984

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

GARCIA MACANCELA TANIA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONOCOTO

3

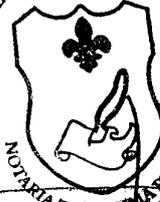
CANTÓN

PARRQUIJA

ZONA

*[Handwritten signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA PROCESO PRIMERA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
CENTRO DE REGISTRO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 0701010670

*Fulvio Heraíro*

AL BAILIL

06/05/2011

3910726

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

042  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701010670  
CÉDULA

MENDOZA LOIZA FULVIO HERASMO

EL ORO  
PROVINCIA  
SANTA ROSA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
SANTA ROSA

0

CANTÓN  
*Santa Rosa*  
PARRISIA

ZONA

1,7 PRESENTA EN LA JUNTA

INSTRUCCION

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES

PALACIOS SILBENTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA

CAPELO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

SANTA ROSA

2018-08-08

FECHA DE EXPIRACION

2022-08-08




REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CIRCULACION

070149725-7



CECILLIA

APELLIDOS Y NOMBRES

ESTADO CIVIL

SETO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARTHA ZULEMA

HONORES CONTRA




REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2018

017

017 - 0208

0701497257

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PALACIOS CAPELO ALONSO

EL D.O.C.

PROVINCIA ARENILLAS

CIRCONSCRIPCIÓN ARENILLAS






DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 SUNCION JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 INFANTE ESTELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 MACHALA  
 2012-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-02-22

E44K3V444E




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

E44K3V444E

SEXO  
 MASCULINO

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

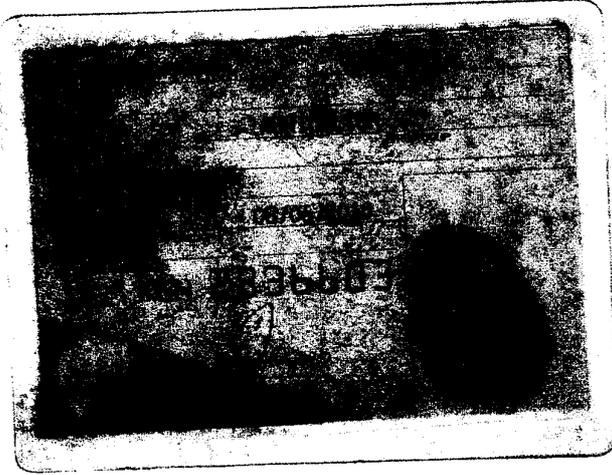
**023**

**023 - 0253**      **0702541608**

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**SUNCION INFANTE ESTELA DE JESUS**

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      ARENILLAS  
 ARENILLAS      PARROQUIA      ARENILLAS  
 CANTÓN      PRESIDENTE DE LA JUNTA      ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**026**  
026 - 0104      0801737875  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
URETA FIGUEROA CARLOS ALBERTO

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      ARENILLAS      ARENILLAS  
ARENILLAS      CANTÓN      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 080198980-7  
**VIERA PINTO MARIA FERNANDA**  
 ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS  
 01 MAYO 1990  
 001- 0105 00105 F  
 ESMERALDAS/ ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 1991  
*Fernanda Viera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3443V2444  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA BACHILLER C.FIS.MATE  
**CESAR HERIBERTO VIERA VILLALVA**  
**MARIA EUGENIA PINTO ZAMBRANO**  
 ESMERALDAS 04/06/2008  
 04/06/2020  
 REN 0209070  
 Esm.



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2011

**032**  
**032 - 0084**      **0801989807**  
 NUMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VIERA PINTO MARIA FERNANDA**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	VUELTA LARGA	-
ESMERALDAS		
CANTÓN	PARRISHIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V4444V4444

APellidos y Nombres del Padre: PALACIOS GILBERTO

APellidos y Nombres de la Madre: CAPELO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: SANTA ROSA, 2012-06-05

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-05

Director General: *[Signature]*

Prima del Registrado: *[Signature]*

00884377

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070149725-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APellidos y Nombres: PALACIOS CAPELO ALONSO

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO

ARENILLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-12-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARTHA ZULEMA HONORES ORTEGA

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0208      0701497257

NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

PALACIOS CAPELO ALONSO

EL ORO      CIRCUNSCRIPCIÓN: 9

PROVINCIA: ARENILLAS      ARENILLAS

# Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura  
2 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican  
3 todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
4 fe.-



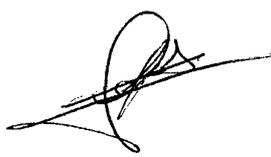
7  
8   
9 **WILLAM WASHINGTON CUN MOSQUERA** /

10 C.C 171053523-6 /

11  
12   
13 **TANIA GARCIA MACANCELA** /

14 C.C 1710354984 /

15  
16   
17 **FULVIO HERASMO MENDOZA LOAIZA** /  
18 C.C 0701010670 /

19  
20   
21  
22 **ALONSO PALACIOS CAPELO**

23 C.C 0701497257 /

24  
25   
26 **ESTELA DE JESUS SUNCION INFANTE** /  
27 C.C 0702541608 /

28

1  
2  
3  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carlos Alberto Ureta Figueroa*

**CARLOS ALBERTO URETA FIGUEROA**

**C.C 080773787-5**



**MARÍA FERNANDA VIERA PINTO**

**C.C 0801989807**

*Mariela Pozo Acosta*  
**LA NOTARIA**  
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**

**NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGO ANTE MI, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.



LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Intendencia de Compañías de Machala en su Resolución número SC.DIC.M.13.0185 de fecha tres de Mayo del año dos mil trece, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía "COMPañIA DE TURISMO TRASCABLAN S.A.", de fecha primero de Abril del año dos mil trece, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a 03 de Mayo del 2013  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA





## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Arenillas

Teléfonos: 2908524 - 089444428 - 083154331

ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

TIFICO:

QUE, LA PRESENTE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TURISMO  
TRANSCABLAN S.A.; QUEDA INSCRITO EN EL  
REGISTRO MERCANTIL CANTONAL CON EL  
NUMERO CATORCE (14); Y, ANOTADA AL LIBRO  
REPERTORIO CON EL NUMERO CATORCE (14). – EN  
ESTA FECHA: ARENILLAS, 13 DE MAYO DEL 2013.

.....



Alex Henry Oña Quilumba

ABOGADO

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Arenillas

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ARENILLAS

